

SELLO CUARTO, VEINTI
NABAYENIC, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y VNO.

Ciudad por su M^{te} Sr. Don Christóbal con su en su
cia agunie del Conacento, en que dice que en la Inteli
genia de que se le es fiel, ni puede señalar el precio
que seia considerarse al Ayuntamiento, y Lanza que
pertenecen a su dignidad, como igualmente el arrenda
miento de la Casa granero en el Lugar de San Antonio,
Desde luego se conforma en que esta Ciudad por V^{ra}
O nombrando lo haite que tenga por Conveniente
Señalar o Conceder lo precio que se paxeran a lo
Referido granero y Lanza, como tambien el arrendam^{to}
de la Casa granero, pues lo dejó al presente Arbitrio
y Sumo de esta Ciudad, y en su Intelligencia
y de la demas que conviene a su Carta. Acuerdo
para el Sr. Manuel de Arce contador que entiende
en la Operacion de la unica Contratacion, y serna
al Ayuntamiento para que prosiga a lo que correspondat
en este Ayuntamiento en papel del Sr. Don
Cavallero de la Real Orden del Conacento, respuesta
al que esta Ciudad le es ovino en lo que, y Incluye
la Certificacion del Sr. Don Juan de la Cruz para q.
se paxen los quateles que se ovieren en ella, igual
a lo que ha dado en virtud de otra q.^{da} de su Sr.
a consecuencia de provision hecha por la real de la
Guerra: Entendido por esta Ciudad Acuerdo que
quedando copia de esta Carta se paxa al Cav.
Independiente remitiendole la Cruz y ditiendole que
esta Ciudad ratiene los quateles de algunos
Lado lo qual Acuerdo esta Ciudad por ante
Sr. Conesa y Notario el Real de su Sr.

cu
Cuarteles

A

Yo el Rey
Yo el Conesa
Yo el Notario
Yo el Real de su Sr.
Yo el Ayuntamiento

